

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 17 JUN 2022

Proceso N° 2022-00197.

Se inadmite la presente demanda ejecutiva, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente determinación so pena de rechazo se subsanen las siguientes inconsistencias:

1. Adecúe su pretensión tercera en el sentido de discriminar mes a mes los intereses de plazo que pretende ejecutar respecto de cada una de las obligaciones. Téngase en cuenta que los intereses de plazo se causan dentro del plazo de la obligación.
2. Adecúe sus pretensiones en el sentido de solicitar en numeral separado la ejecución de los intereses moratorios de cada una de las obligaciones. Téngase en cuenta que los intereses moratorios se causan desde el día siguiente a la fecha de exigibilidad de la respectiva obligación.
3. Allegue los títulos ejecutivos originales.
4. Aporte nuevo escrito de demanda integrando los puntos objeto de inadmisión.

NOTIFÍQUESE,



NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez

FG



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifico por Estado
No. 037 Fecha 21 JUN 2022

El Secretario(a),



